

lugar: _____ fecha: _____
filial: _____
cuenta tipo: _____ n°: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

apellido _____
nombre _____
 DNI LE LC N° _____ sexo: F M
nacionalidad _____ fecha de nacimiento _____ estado civil _____
clave A.F.I.P.: CUIT CUIL CDI N° _____
condición IVA: consumidor final _____
Domicilio real: calle _____ N° _____
entre/esquina _____ piso _____ depto. _____ barrio _____
localidad _____ C.P. _____ provincia _____
país _____ teléfono particular (_____)
teléfono móvil _____ dir. correo elect. _____

Datos del cónyuge/conviviente inscripto

Apellido y nombre: _____
 DNI LE LC N°: _____

El que suscribe solicita al Banco Credicoop C.L. el siguiente crédito:

CONDICIONES PARTICULARES

1) Importe: \$ _____ (pesos _____)
2) Destino: _____

- Adquisición de inmuebles
- Refacción o construcción de inmuebles
- Adquisición de automotores para uso personal y/o familiar
- Turismo
- Refinanciación o cancelación de pasivos
- Emprendimientos
- Adquisición de Motos
- Otros destinos: _____

3) Préstamo directo amortizable mediante sistema francés en cuotas mensuales.

4) Forma de desembolso:

Acreditación en la cuenta n° abierta en la Filial del Banco Credicoop Coop. Ltda. CBU N°

Transferencia a la cuenta CBU N° abierta en el Banco

5) Fecha de vencimiento de la primer cuota de capital e intereses: 30 días corridos desde la fecha de desembolso del crédito en la cuenta identificada en el punto precedente.

6) El pago de las cuotas será realizado mediante descuento de los haberes previsionales del solicitante, conforme lo previsto en las Condiciones Generales.

Tasa de interés fija:

Tasa Nominal Anual (TNA)	%		
Tasa Efectiva Anual (TEA)	%		
Costo Financiero Total Efectivo Anual	%		
Costo Financiero Total Nominal Anual: con IVA	% sin IVA		%

De acordarse el otorgamiento de dicho crédito, el mismo quedará sujeto a las condiciones generales que se indican a continuación:

CONDICIONES GENERALES

1. Previo al desembolso del crédito, el solicitante (en adelante denominado el DEUDOR) deberá suscribir un pagaré "a la vista" por el monto del crédito.
2. El comprobante de acreditación en y/o de transferencia a -en su caso- la cuenta indicada en el punto 4) de las Condiciones Particulares, por el monto del crédito solicitado, constituirá suficiente recibo y carta de adeudo en legal forma.
3. **El costo financiero total se modificará en la medida en que varíe la tasa de interés y los demás componentes que llevaron a determinarlo.**
4. **El capital del crédito se abonará en cuotas que comprenderán capital e intereses. Todas las cuotas y/o servicios de intereses, vencerán en forma mensual y consecutiva. El plazo para el pago de la primer cuota, comenzará a computarse desde la fecha de desembolso del crédito.**
5. **El capital a amortizar en cada cuota se calculará de la siguiente manera: El valor de las cuotas se determinará de modo que el importe total de las mismas sea constante. Atento que los intereses incluidos en cada cuota se calcularan sobre el saldo de capital adeudado, y dicho saldo va disminuyendo con el pago de cada cuota, el importe a amortizar en cada cuota será creciente, y el de los intereses decreciente.**

Nelson Aníbal Pereira – Apoderado del BANCO

Firma del Solicitante

6. EL CRÉDITO DEVENGARÁ INTERESES COMPENSATORIOS QUE SE CALCULARÁN SOBRE SALDOS DE CAPITAL adeudado, y serán abonados en forma vencida. El cálculo de intereses se efectuará sobre la base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días por año calendario.

7. El pago de las cuotas será realizado mediante el descuento de los haberes previsionales del DEUDOR. Atento ello, el DEUDOR instruye en forma irrevocable al BANCO, para que en caso que el préstamo sea otorgado, solicite a la ANSES que proceda al descuento y retención de la liquidación mensual de los haberes previsionales del DEUDOR, de los pesos necesarios para abonar cada una de las cuotas correspondientes a dicho crédito.

8. Si por cualquier motivo no se realizara el descuento de alguna cuota, el DEUDOR deberá abonarla en el BANCO, por caja, en el domicilio de la Sucursal en que se tramitó el crédito. Sin perjuicio de ello, el BANCO estará facultado a aceptar pagos del crédito, en cualquiera de sus Sucursales.

9. Para los casos en que por cualquier motivo el pago de las cuotas y/o cualquier suma adeudada en virtud del Préstamo no fuera efectuado mediante el descuento de los haberes previsionales ni el DEUDOR efectivizara su pago en las cajas del BANCO, el DEUDOR autoriza expresamente para que el BANCO debite de la cuenta corriente o de la caja de ahorros de su titularidad -aún en descubierto, de tratarse de una cuenta corriente- cualquier importe adeudado en virtud de la presente, considerándose incluidas comisiones, sellados, cargos, eventuales diferencias que pudieran generarse por los pagos, que realice el DEUDOR, como por cualquier otro motivo proveniente de la presente.

10. Todas las comisiones convenidas en el presente, todos los cargos (gastos, costos, etc.), impuestos, contribuciones y/o tasas Nacionales, Provinciales y/o Municipales, actuales o futuros, vinculados con la celebración, inscripción, cancelación y/o eventual ejecución de la presente operación, sus accesorios y garantías, estarán en forma exclusiva y excluyente a cargo del DEUDOR.

Todas las sumas de dinero pagaderas por el DEUDOR bajo el presente contrato serán abonadas libres y exentas, sin retención o deducción, de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autoridad, salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o disposición aplicable. En tal caso, el DEUDOR pagará los importes adicionales necesarios para que los montos netos que perciba el Banco (luego de tomar en cuenta tal retención o deducción) sean iguales a los montos que el Banco hubiere recibido de no haberse requerido la retención o deducción de dichos impuestos o derechos.

11. El incumplimiento en el pago del préstamo y/o de las cuotas y/o de los servicios de interés a su vencimiento, producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y dará derecho al BANCO a cobrar el interés moratorio a la tasa vigente para el crédito, con más un interés punitivo

equivalente al 50% de dicho interés moratorio que se calculará desde la fecha de vencimiento hasta su efectivo pago.

Asimismo, en caso de mora, el BANCO tendrá derecho a ejecutar el documento que instrumenta el préstamo contra el DEUDOR.

12. El saldo deudor en cuenta corriente bancaria del DEUDOR que se produzca por cualquiera de los débitos que se autorizan en la presente, se tendrá por reconocido y firme sin necesidad de notificación expresa.

13. En ningún caso constituirá novación: a) el débito total o parcial en cuenta corriente bancaria de los importes adeudados por el presente crédito; b) las prórrogas o plazos que el BANCO conceda eventualmente al DEUDOR, para el pago de los servicios y/o cuotas y/o capital, los intereses compensatorios, moratorios o punitivos, así como los pagos que acepte en cualquier forma o condición, y/o la reestructuración de la forma de pago del crédito que eventualmente se acuerde.

14. El BANCO podrá exigir la cancelación anticipada total o parcial del préstamo, si el DEUDOR incurriere en mora en el presente crédito.

15. Todos los pagos se imputarán en el siguiente orden: intereses punitivos más sus impuestos, intereses moratorios más sus impuestos, cargos con más sus impuestos, comisiones más impuestos, intereses compensatorios más impuestos y por último capital. Sin perjuicio de ello, el pago del capital no implicará en ningún caso, la remisión de los intereses devengados que no hayan sido percibidos. El BANCO no estará obligado a aceptar pagos parciales de montos vencidos, siendo su aceptación facultativa para el BANCO.

16. COBERTURA DE LOS RIESGOS DE INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE O FALLECIMIENTO. El DEUDOR contará con una cobertura que cubra los riesgos de muerte e invalidez total permanente, por un monto equivalente en todo momento al saldo de deuda del crédito. En caso de producirse alguno de esos eventos, la cobertura será aplicada por el BANCO a la cancelación del saldo de deuda del crédito.

En caso de que el Solicitante no reúna los requisitos para ser asegurado, será causal para que el BANCO deniegue el otorgamiento del crédito.

Asimismo, se deja constancia de que el BANCO no percibirá ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con la cobertura en cuestión.

17. El DEUDOR podrá realizar cancelaciones anticipadas parciales o totales, las que se aplicarán a reducir el saldo de deuda existente a la fecha en que se efectúen. En el caso de cancelación anticipada parcial, el DEUDOR deberá optar entre mantener invariable el número de cuotas, disminuyéndose en consecuencia el monto a abonar en cada cuota; o reducir la cantidad de cuotas pendientes, manteniendo en forma aproximada, el valor de las mismas.

El BANCO no cobrará comisiones por las cancelaciones anticipadas parciales o totales.

Nelson Aníbal Pereira – Apoderado del BANCO

Firma del Solicitante

18.-REVOCACIÓN

Se deja constancia que conforme normativa del BCRA sobre “Protección de los Usuarios de Servicios financieros”, si el DEUDOR ostentara el carácter de usuario de servicios financieros, tendrá derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro de los 10 días hábiles contados a partir de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del importe del crédito, lo que suceda último. Para ello, deberá notificar al BANCO en forma fehaciente dentro del plazo antes citado. El BANCO no percibirá ni comisión ni cargo alguno por el ejercicio del derecho de revocación que le asiste el DEUDOR.

En dicho caso, el DEUDOR – dentro del plazo indicado precedentemente- deberá reintegrar al BANCO el capital adeudado del crédito a la fecha de la revocación, con mas las intereses devengados sobre el capital adeudado y hasta su efectivo pago al BANCO, a la tasa indicada en las Condiciones Particulares.

Asimismo se le cobrarán al DEUDOR las comisiones y cargos previstos en la presente Solicitud, proporcionados al tiempo en que el crédito fue utilizado por el DEUDOR.

19. Con la firma de la presente, el DEUDOR presta su consentimiento expreso al BANCO para que solicite, divulgue, ceda, transfiera a las Bases de Datos de Información Comercial y/o Crediticia, ya sea en el ámbito nacional y/o internacional (Veraz S.A., Fidelitas S.A., Coface S.A., etc.), y a otros Bancos, para su registración con fines crediticios, financieros y/o comerciales, los datos personales que le pertenecen, así como los vinculados con los antecedentes de su comportamiento crediticio respecto al BANCO, los de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, y los relativos a la debida atención de las obligaciones de contenido patrimonial, vencidas y exigibles. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 6 de la ley 25.326, se notifica en forma expresa del derecho que le asiste a los efectos de acceder, rectificar y/o suprimir los datos en el caso de que éstos sean inexactos o erróneos.

20. A todos los efectos legales derivados de la presente, el DEUDOR constituye domicilio especial en el indicado en la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o intimaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren. A los efectos del ejercicio de acciones judiciales, la jurisdicción aplicable será la correspondiente a la del domicilio real del DEUDOR indicado en la presente.

21. Una vez canceladas todas las obligaciones emergentes del préstamo solicitado, el DEUDOR deberá concurrir a la Filial a retirar el pagaré. En el caso que el DEUDOR no se presente dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados desde el pago de la última cuota de financiación, el Banco estará facultado para destruir el pagaré. 22. El legajo del DEUDOR con todos los originales de la documentación suscripta por él, se encuentra en Reconquista 484, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El DEUDOR manifiesta que ha leído la presente solicitud, que se encuentran integrados todos los datos de la misma, y que las características y condiciones

particulares del crédito son las requeridas, procediendo en consecuencia a firmar a continuación.

23. El crédito solicitado por la presente, se considerará acordado por el BANCO con la acreditación//transferencia del importe en la cuenta informada en las Condiciones Particulares. En tal caso, el crédito se regirá por todas las Condiciones pactadas en la presente Solicitud de Préstamo Personal, de la cual el solicitante recibe en este acto copia debidamente integrada, y suscripta por personal autorizado del Banco, en cumplimiento de la normativa del BCRA sobre protección de servicios financieros..



Nelson Aníbal Pereira – Apoderado del BANCO

Firma del Solicitante

MUESTRA SIN VALOR